

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	<b>00166</b>
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 068 DE 2020
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANA
CONTRATISTA:	PROFINAS S.A.S
NIT:	800246805-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
C.C:	31.213.767 DE MANIZALES
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO, PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
VALOR TOTAL	\$ 136.569.374 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ - JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00483 DEL 18 DE MAYO DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y, de otra parte, **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.213.767 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de la empresa PROFINAS S.A.S, con NIT 800246805-0, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 07 de Mayo de 2020, por la Cámara de Comercio de Cali, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e

incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 12 de Mayo de 2020, solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y, aprobado por el Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en el cual manifiestan: *Teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A.E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta el servicio de acueducto, es necesario realizar el control de la calidad del agua para determinar el grado de cumplimiento del índice de calidad del agua IRCA según lo establece la Resolución 2115 de 2007. Garantizar un agua apta para el consumo humano requiere la realización de un trabajo de laboratorio en el cual se usan reactivos según el análisis establecido en el procedimiento. Para definir las cantidades y referencias a comprar para el periodo se realizó un inventario de reactivos en el laboratorio de referencia. Los reactivos usados para la preparación de soluciones en el laboratorio de referencia deben cumplir con certificaciones internacionales como son "Reagent Chemicals" de la American Chemical Society (ACS), "Reag.PhEur" Farmacopea Europea (PhEur) y adicionalmente ISO de la Organización Internacional de Normalización (ISO), de tal forma que su grado de pureza garantice la estabilidad de las soluciones para un periodo de 6 meses, considerando que esta vigencia es demasiado alta, pero por la dispersión de los laboratorios no es posible una dotación en un periodo menor de tiempo; de otro lado, la calidad de los reactivos influye en la confiabilidad de las pruebas de laboratorio. Además de los reactivos usados para preparar soluciones, también se usan reactivos directamente del fabricante como son los patrones de color, turbiedad, conductividad, ph, titulantes como el tritriplex, medios de cultivo, etc., los cuales también deben ser de excelente calidad por las mismas razones explicadas anteriormente. Es así como algunos patrones para calibrar equipos o pruebas rápidas deben corresponder a una marca específica pues los equipos no responden a reactivos de otro fabricante y el cambio de los kits o pruebas rápidas implican un cambio en los procedimientos estandarizados. Esta compra se realiza para un periodo de 6 meses debido al alto precio del dólar. 2) Es conveniente disponer de reactivos para laboratorio para realizar el control de calidad del agua, mediante la determinación de las características fisicoquímicas y microbiológicas tanto del agua cruda para definir su tratamiento, del agua tratada en proceso para liberar el producto y en la red para verificar la calidad del producto final. Así el control de calidad del agua se lleva a cabo mediante el siguiente plan de medición y control en cada una de las 20 plantas de tratamiento: A. Empocaldas realiza cada hora y cada día, un estricto control de proceso mediante pruebas de laboratorio. Este procedimiento implica analizar agua cruda, agua de proceso y agua tratada. B. Empocaldas vigila la calidad del agua distribuida y analiza muestras tomadas en la red de distribución según periodicidad establecida en la Resolución 2115/2007 Artículo 21. C. Empocaldas participa en el Programa Interlaboratorio de Calidad del Agua PICCAP según lo definido en el Decreto 1575/2007 Art. 27. Según lo expuesto, la disponibilidad de los reactivos permite: realizar el control del proceso de potabilización, realizar el control de la calidad del agua, y participar en el programa de evaluación de laboratorios PICCAP minimizando los factores de error. 3) La dotación de los reactivos es oportuna pues su renovación periódica se debe a su característica agotable, no solo por el consumo sino debido a su vida útil de máximo 1 año." 4) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 068 de 2020. 5) Que, el día 29 de Mayo de 2020 se dio apertura a la Solicitud Publica de Ofertas*



N° 068 de 2020 para el: **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO, PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** 6) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud publica de ofertas N° 068 de 2020, se estableció de la siguiente manera: *"Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas."* 7) Que, el día 02 de Junio de 2020, la empresa se pronuncia respecto a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, PROFINAS S.A.S y AQUAPAF, a la Solicitud Pública de Ofertas N° 068 de 2020, presentadas dentro del plazo establecido, en los siguientes términos: *Respuesta a PROFINAS S.A.S: 1. La presentación del ácido sulfúrico 95-97% P.A. es 2.5 l. Respuesta a AQUAPAF: Una vez analizada la observación presentada por el posible oferente, la empresa aclara que se ratifica en la experiencia solicitada en el Estudio de Necesidad de Contratación.* 7) Que, el día 02 de Junio de 2020, se realizó la Adenda N° 01 a la presente Solicitud Pública de Ofertas, en el sentido de aclarar y modificar los Items del cuadro anexo en el Estudio de necesidad de Contratación, en el aparte de *Requisitos Técnicos y Legales del Bien o Servicio* para el procedimiento de selección, modificando los Items N° 5, 25, 27, 36, 41, 42 y 43 respectivamente. 8) Que, el día 03 de Junio de 2020, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Publica de Ofertas, contando con DOS (2) propuestas, ADEQUIM S.A.S y PROFINAS S.A.S. 9) Que, el día 04 de Junio de 2020 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró procedente, recomendar aceptar la oferta de **PROFINAS S.A.S**, por ser la propuesta económica más baja y cumplir con los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas. 10) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00483 del 18 de Mayo de 2020, bajo el rubro de apropiación N° 2202059801 bajo la denominación "SUSTANCIAS QUÍMICAS Y REACTIVOS". 11) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO, PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A.E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. **7)** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **8)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del



contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 9) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. 13) Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 14) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Los reactivos deberán tener fecha de vencimiento de un año o mínimo 10 meses (por tiempo de importación) contados a partir de la fecha de entrega. 2) El contratista será responsable de las devoluciones por control de calidad, recogiendo el material en cuestión y reemplazándolo según las características de calidad definidas.

**OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones; expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** En la Seccional de Chinchiná de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., Planta Cuervos, Barrio 13 de Noviembre parte alta, Chinchiná, Caldas, Teléfono: 036-8506570, previa coordinación con la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de Empocaldas. De igual manera, se debe realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato, previa verificación del supervisor del mismo, constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario, los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$136.569.374) M/CTE IVA INCLUIDO.

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de Empocaldas, Ingeniera Nubia Janneth Galvis González. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las



obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

ANEXO No. 1 OFERTA ECONOMICA						
ITEM	REACTIVOS	CANTIDAD A COMPRAR	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ÁCIDO ACETICO (GLACIAL) 100% ANHIDRO P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	4	2,5 L	\$ 115.200	\$ 21.888	\$ 548.352
2	ÁCIDO NITRICO 65% P.A. EMSURE ISO	5	2,5 L	\$ 156.500	\$ 29.735	\$ 931.175
3	ÁCIDO SULFURICO 95-97% P.A. (MAX. 0.005 PPM HG) EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	4	2,5 L	\$ 108.300	\$ 20.577	\$ 515.508
4	ÁCIDO SULFURICO C(H2SO4) = 0,5 MOL/L (1 N) TITRIPUR	5	1 L	\$ 71.500	\$ 13.585	\$ 425.425



5	ALCOHOL ETILICO 96%	15	X5 GALONES	\$ 123.500	\$ 23.465	\$ 2.204.475
6	AMONIACO EN SOLUCION 25% P.A. EMSURE	9	2,5 L	\$ 101.500	\$ 19.285	\$ 1.087.065
7	CARBONATO DE SODIO ESTÁNDAR PRIMARIO Na <sub>2</sub> CO <sub>3</sub> VOLUMETRIC STANDARD, SECONDARY REFERENCE MATERIAL FOR ACIDIMETRY, TRACEABLE TO NIST SRM CERTIPUR®. Reag. Ph Eur, Reag. USP	1	80 G	\$ 359.700	\$ 68.343	\$ 428.043
8	DIHIDROGENOFOSFATO DE POTASIO. FOSFATO ÁCIDO POTÁSICO ANHIDRO KH <sub>2</sub> PO <sub>4</sub> . ACS, REAG, PH; EUR	7	KG	\$ 99.700	\$ 18.943	\$ 830.501
9	DPD Free ALMOHADAS EN POLVO DE REACTIVO DE CLORO LIBRE DPD, 10 ML. RANGO: 0.02 - 2.00 MG / L CL <sub>2</sub> . TAMAÑO DE LA MUESTRA: 10 ML	5	FRASCO X 1000 SOBRES	\$ 1.215.100	\$ 230.869	\$ 7.229.845
10	FENOLFTALEINA INDICADOR ACS, REAG. PH EUR	1	FRASCO 100 G	\$ 110.900	\$ 21.071	\$ 131.971
11	FILTRO DE MEMBRANA CON PAD. MATERIAL DE ESTERES DE CELULOSA DE 0.45 µm X 47 MM.	41	CAJA X 100	\$ 143.500	\$ 27.265	\$ 7.001.365
12	FOSFATO HIDROGENADO DISÓDICO ANHIDRO NA <sub>2</sub> HPO <sub>4</sub> . ACS, REAG. PH EUR	2	KG	\$ 221.800	\$ 42.142	\$ 527.884
13	JABON EXTRAN NEUTRO	5L	5 L	\$ 141.400	\$ 26.866	\$ 841.330
14	KIT AQUAQUANT HIERRO METODO COLORIMETRICO CON TARJETA COLORIMETRICA 300 DET 0.01-0.20 mg/Fe	15	KIT X 300 TEST	\$ 452.700	\$ 86.013	\$ 8.080.695
15	MCOLOREST ALUMINIO EST.X 185 DET.(0.07-0.8 PPM) (AQUAQUANT)	46	KIT X 185 PRUEBAS	\$ 506.800	\$ 96.292	\$ 27.742.232



16	MCOLORTEST NITRITOS ENVASE DE REPUESTO PARA 114774, 114424, 114408	15	400 TEST	\$ 505.600	\$ 96.064	\$ 9.024.960
17	MEDIO DE CULTIVO M-COLI BLUE DET. COLIFORMES TOT. Y E-COLI, AMPOLLA PLASTICA de 2ml	40	BOLSA X 50 AMPOLLAS	\$ 307.500	\$ 58.425	\$ 14.637.000
18	MEDIO DE CULTIVO PRESENCIA AUSENCIA Y CUANTIFICACION NMP COLITAG	4	CAJA X 100 AMPOLLETAS CPI	\$ 688.800	\$ 130.872	\$ 3.278.688
19	MERCURIO(II) CLORURO P.A. EMSURE REAG. PH EUR,ACS	1	100 G	\$ 411.100	\$ 78.109	\$ 489.209
20	N-N-DIETHYL-P-PHENYLENEDIAMMONIUM SULFATE. PH EUR ACS .	1	100 G	\$ 346.000	\$ 65.740	\$ 411.740
21	PAÑO PARA LUBRICACION DE CELDAS DE TURBIDIMETRO	22	UNIDAD	\$ 115.700	\$ 21.983	\$ 3.029.026
22	PAÑOS ABSORBENTE REUTILIZABLE WYPALL X 70 ROLLO X 88 PAÑOS	40	ROLLO	\$ 31.200	\$ 5.928	\$ 1.485.120
23	PATRON SOLUCION CLORURO. TRAZABLE A SRM DE NIST NACL EN H2O 1000 MG/L CL CERTIPUR	1	500 ML	\$ 185.500	\$ 35.245	\$ 220.745
24	PATRÓN ALCALINIDAD 25000 MG/L	1	16 AMP	\$ 421.600	\$ 80.104	\$ 501.704
25	PATRÓN DE CONDUCTIVIDAD 1000 mS/cm PARA EQUIPOS HACH : SOLUCION ESTANDAR DE CLORURO SODICO 491 Mg/l de NaCl . TRAZABLE A NIST	10	500 ML	\$ 137.500	\$ 26.125	\$ 1.636.250
26	PATRON DUREZA . Dureza total: 100 mg/L como CaCO <sub>3</sub> . Dureza cálcica: 50 mg/L como CaCO <sub>3</sub> .	1	L	\$ 347.400	\$ 66.006	\$ 413.406
27	PATRON SOLUCION ESTANDAR DE COLOR 500 UPT: 500 UNIDADES DE Pt-Co. CERTIFICACION ISO 17025 ISO 17034	10	L	\$ 509.300	\$ 96.767	\$ 6.060.670



**0001166**  
**000166**

28	PLATA NITRATO P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	6	25 G	\$ 332.100	\$ 63.099	\$ 2.371.194
29	PLATO NMP PARA CUANTIFICAR	1	CAJA X 100 PLATOS CPI	\$ 637.200	\$ 121.068	\$ 758.268
30	POTASIO CLORURO EN SOLUCION 3 MOL/L	21	250 ML	\$ 40.100	\$ 7.619	\$ 1.002.099
31	POTASIO CLORURO P.A. EMSURE	6	1 KG	\$ 96.500	\$ -	\$ 579.000
32	POTASIO CROMATO P.A. EMSURE ACS,REAG. PH EUR	2	KG	\$ 766.100	\$ 145.559	\$ 1.823.318
33	REACTIVO SPANDS PARA FLUORURO, RANGO: 0,02 - 2,00 MG / L F-. COMPTIBLE CON EQUIPO DR6000	1	500 ML	\$ 187.200	\$ 35.568	\$ 222.768
34	REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COT COMPATIBLE CON EQUIPO DR6000 HACH. RANGO 0,3 A 20 MG/L C	1	PAQUETE X 50 TEST	\$ 3.012.100	\$ 572.299	\$ 3.584.399
35	ROJO DE METILO (C.I. 13020) INDICADOR ACS,REAG. PH EUR	1	25 G	\$ 259.200	\$ 49.248	\$ 308.448
36	SILICONA: ACEITE DE SILICONA PARA LIMPIEZA DE CELDAS DE VIDRIO EQUIPOS LABORATORIO	20	15 ML	\$ 83.900	\$ 15.941	\$ 1.996.820
37	SODIO CLORUTO VOLUMETRIC STANDARD, SECONDARY REFERENCE MATERIAL FOR ARGENTOMETRY, TRACEABLE TO NIST SRM Reag. Ph Eur,Reag. USP	1	80 G	\$ 327.900	\$ 62.301	\$ 390.201
38	SODIO HIDROXIDO EN LENTEJAS, P.A. EMSURE ISO	1	KG	\$ 48.700	\$ 9.253	\$ 57.953
39	SODIO HIDROXIDO EN SOLUCION C(NAOH) = 1 MOL/L (1 N) TITRIPUR	4	L	\$ 43.700	\$ 8.303	\$ 208.012
40	SODIO TIOSULFATO PENTAHIDRATO Na2S2O3*5H2O. P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	5	KG	\$ 100.700	\$ 19.133	\$ 599.165





41	SOLUCION TAMPON PH 10.00 (20 GRAD C) CERTIPUR COLORACIÓN: AMARILLA, TRAZABLE A SRM DE NIST	20	500 ml	\$ 45.600	\$ 8.664	\$ 1.085.280
42	SOLUCION TAMPON PH 4.00 (20 GRAD C) CERTIPUR COLORACIÓN: ROJO TRAZABLE A SRM DE NIST	14	500 ml	\$ 43.100	\$ 8.189	\$ 718.046
43	SOLUCION TAMPON PH 7.00 (25 GRAD C) COLORACION AMARILLO TRAZABLE A SRM Y NIST CERTIPUR	15	500 ml	\$ 43.100	\$ 8.189	\$ 769.335
44	SPANDS 2 (ARSENICO LIBRE) FLUORURO RGT, ACCUVAC	1	PQ X 25	\$ 239.600	\$ 45.524	\$ 285.124
45	STERIKON AMPOLLAS BIOINDIC ESTERIL	1	CAJA X 100 AMPOLLAS	\$ 539.100	\$ -	\$ 539.100
46	SULFAVER SOBRES DE REACTIVO EN POLVO PARA LA DETERMINACIÓN DE SULFATO, DE 2 A 70 MG/L DE SO4	55	SOBRE X 100	\$ 219.500	\$ 41.705	\$ 14.366.275
47	TITRIPLEX SOLUCION A PARA DETERMINACION DE ALCALINOTERREOS EN AGUA 1 ML = 56 MG DE CAO/L EMPLEANDO ...	10	FRASCO X 1 L	\$ 263.300	\$ 50.027	\$ 3.133.270
48	TRITRIPLEX III. EDTA. Ácido etilendiaminotetracético sal disódica. C10H16N2O82Na2H2O . Grado analítico ACS,ISO,REAG. PH EUR	2	100 G	\$ 145.500	\$ 27.645	\$ 346.290
49	VERDE DE BROMOCRESOL, INDICADOR ACS, REAG, PH UUR	1	25 G	\$ 1.437.500	\$ 273.125	\$ 1.710.625
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>495</b>		\$ <b>136.569.374</b>		

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de una sola acta, una vez entregados los elementos, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



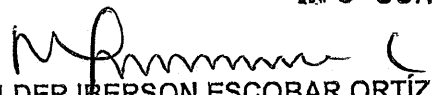
estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2202059801, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00483 del 18 de Mayo de 2020. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **PROFINAS S.A.S**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

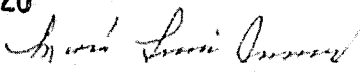


montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del

presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, proroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de publicación página web. 4. Observaciones a la Solicitud Pública de Ofertas N° 068 de 2020. 5. Respuesta a observaciones a la Solicitud Pública de Ofertas N° 068 de 2020. 6. Adenda N° 01 a la Solicitud Pública de Ofertas N° 068 de 2020. 7. Acta comité de compras N° 037 de 2020. 8. Observaciones al Acta de Comité de Compras N° 031 de 2020 9. RUT. 10. Certificado de antecedentes fiscales. 11. Certificado de antecedentes disciplinarios. 12. Certificado de antecedentes judiciales. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.


El presente se firma a los **19 JUN 2020**

  
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA  
Representante legal  
PROFINAS S.A.S  
Contratista

V.bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Elaboró: SANTIAGO LAIGACHA ECHEVERRI

  
V.bo: NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ

